



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Agosto 25 de 2020.

Doy cuenta a la señora Jueza con el presente proceso **JURISDICCION VOLUNTARIA (Designación de Guardador)**, bajo el No. 0331-19 y el memorial que antecede. A su Despacho.

Original Firmado Por
AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

Mediante memorial suscrito por el perito señor ALFREDO VALENTIN RODRIGUEZ LASCARRO. a folio 40 del expediente, manifiesta que no ha sido posible hacer avalúo y el inventario de bienes ya que la menor ANDREA PAOLA RUIZ MORALES no registra activos fijos.

El juzgado, en consecuencia, de lo anterior ordena poner en conocimiento a la parte interesada el informe del perito.

RESUELVE

Poner en conocimiento a la parte demandante lo antes anotado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

Original Firmado Por La Titular
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ